

SUSESO - Respuesta Consulta Web C-31791-2026

De: pae@suseso.cl
Para: hector.oyarzun@prevesafe.cl
Fecha: 2026-02-24 15:17



Superintendencia
de Seguridad
Social

Folio: C-01DREG01740-2026

Estimado usuario:

Respecto a su consulta, podemos indicar que, de acuerdo con el documento elaborado por la Subsecretaría de Previsión, sobre consultas y respuestas del D.S. N°44, se señala que, las capacitaciones que la entidad empleadora debe realizar en el marco del artículo 16 del citado decreto, pueden ser realizadas por: 1) la entidad empleadora; 2) a través de entidades acreditadas; 3) con la asistencia técnica del respectivo OAL. (<https://previsionsocial.gob.cl/ds44/>)

Atentamente

Superintendencia de Seguridad Social

Importante. Esta respuesta no es una resolución a su situación particular. Se recuerda que este es sólo un medio de información general por el que no se analizan casos particulares, ni se ingresan y/o resuelven presentaciones.

Este es un correo que se genera en forma automática y no debe ser respondido. Si usted responde este correo no tendrá respuesta.

